EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR **SAUL ARELLANO ARELLANO**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL MUNICIPIO",** declara a través de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga

Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

D. Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que el Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. De conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Lic. Juan Carlos Bustamante Barragán, Coordinador General Adjunto de Servicios Públicos, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

G. Que para los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Gerente General:

A. Que es una sociedad constituida de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita mediante escritura pública número 4,730 cuatro mil setecientos treinta, de fecha 14 catorce de junio del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 ciento veintidós, del municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco, y se constituyó bajo la denominación **"CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."**

B. Que ha otorgado su representación al Señor **SAÚL ARELLANO ARELLANO**, quien acredita su carácter de Gerente General mediante la póliza número 449 cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha 30 treinta de julio del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la Lic. Alejandra López García, Corredor Público número 80 ochenta de la plaza del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del

presente **CONVENIO MODIFICATORIO** y obligar a su representada en los términos propuestos en el mismo, y quien a la firma del presente instrumento se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo folio IDMEX

C. Que está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes:

D. Que para los efectos legales del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio el ubicado en Ludwing Van Beethoven 5612 A, colonia La Estancia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45030.

III.- "LAS PARTES" declaran:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

B. Ambas partes reconocen tener pleno conocimiento de los efectos legales y administrativos derivados de los actos descritos en los siguientes antecedentes:

B.1. Que con fecha 16 dieciséis de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato de prestación del servicio de seguridad privada con personal sin armas para las instalaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivado de la de la Licitación Pública Local OM-63/2021 "Adquisición del Servicio de Seguridad Privada con Personal sin Armas para las Instalaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", al que en lo sucesivo **"LAS PARTES"** se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

B.2. Que con fecha 20 veinte de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron el **PRIMER ADENDUM** al **CONTRATO DE ORIGEN**, con el propósito de realizar un incremento al precio mensual de los servicios, en razón de que en su cláusula SEGUNDA se estableció que para los años 2023 y 2024 los precios tendrán un incremento conforme a la inflación anual que se publique en el Diario Oficial de la Federación, y siendo que el pasado 09 nueve de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, fue publicado el Índice Nacional de Precios al Consumidor 2023, en el que se estableció que la inflación anual fue del 4.66 % cuatro punto sesenta y seis por ciento. Lo anterior, en los términos del artículo 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Para esta ampliación de costos la misma deberá ser aplicada desde el día 01 primero de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

B.3. Que durante la celebración de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro se tomó el Punto de Acuerdo PA/700/2021-2024, mediante el cual se aprobó y autorizó dar continuidad al **CONTRATO DE ORIGEN** a efecto de que trascienda la administración municipal 2021-2024, iniciando el día 01 primero de octubre del 2024 dos mil veinticuatro y concluyendo si las necesidades del Gobierno Municipal lo permiten hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, por lo que en cumplimiento a éste, se celebra el presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

C. Que reconocen que, aunque la vigencia del **CONTRATO DE ORIGEN** concluyó, la prestación del servicio de seguridad privada con personal sin armas para las instalaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ha sido prestado de manera ininterrumpida por **"EL PROVEEDOR"**, con el consentimiento tácito de **"EL MUNICIPIO"**. Por tanto, a través del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, se formaliza dicha continuidad, así como la modificación del monto y la extensión de la vigencia, en términos de lo establecido por los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

D. En este orden de ideas, **"LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido y alcance legal, reconociendo plenamente los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Una vez que **"LAS PARTES"** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. En cumplimiento al **Punto de Acuerdo PA/700/2021-2024** tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 de septiembre de 2024, mediante el cual se aprobó y autorizó dar continuidad al **CONTRATO DE ORIGEN** cuyo objeto consiste en la prestación del prestación del servicio de seguridad privada con personal sin armas para las instalaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; **"LAS PARTES"** celebran el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación de este servicio para evitar cualquier interrupción en este servicio de seguridad privada indispensable para resguardar instalaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. De este modo, se formaliza y otorga certeza jurídica a los compromisos derivados de la prestación del servicio que **"EL PROVEEDOR"** ha venido prestando de forma ininterrumpida a la fecha de la suscripción del presente instrumento, así como a los compromisos establecidos en el **CONTRATO DE ORIGEN** señalado como antecedente,

los cuales deberán continuar prestándose hasta la conclusión de la vigencia señalada en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN,** para quedar como sigue:

> ***SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-*** *El monto asignado al* ***CONTRATO DE ORIGEN*** *es por la cantidad de hasta* ***$20´712,960.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.***

Con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, mediante el presente ***Convenio Modificatorio, "LAS PARTES"*** *acuerdan incrementar el monto originalmente pactado en el* ***CONTRATO DE ORIGEN*** *por la cantidad de hasta* ***$1´806,515.32 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 32/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado,*** *lo que representa un aumento dentro del límite permitido por la legislación aplicable al no exceder el 20% del monto originalmente pactado, conforme a lo establecido por el artículo 80 de la* ***Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*** *Lo que se hace constar en el siguiente desglose:*

Partida	*Elementos*	*Meses*	*Detalle*	*Precio Mensual*	*Precio por 3 meses*
2	*40*	*3*	*Hasta 40 elementos mensuales para el servicio de Seguridad Privada, por 12 horas de las 20:00 hrs. a las 08:00 hrs, cumpliendo las especificaciones y condiciones referidas tanto en las bases y junta aclaratoria de la Licitación Pública OM-63/2021, así como en las propuestas técnicas y económicas presentadas por el Proveedor.*	*$519,113.60*	*$1´557,340.80*
				IVA	*$249,174.28*
				TOTAL	*$1´806,515.32*

Monto para los meses de octubre a diciembre 2024 hasta $1´806,515.32 IVA incluido

Dando un gran total la cantidad de hasta ***$22´733,969.54 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.***

*"**LAS PARTES**" acuerdan que el pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, en parcialidades, a mes vencido de prestación de servicios ejecutados, y se realizarán en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 90 noventa días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en las Oficinas de la Coordinación General Adjunta de Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"**, la cual debe acreditar los servicios prestados y debe contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la* Licitación Pública Local OM-63/2021 "Adquisición del Servicio de Seguridad Privada con Personal sin Armas para las Instalaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula **TERCERA** del **CONTRATO DE ORIGEN,** para quedar como sigue:

Saul Arellano

*TERCERA.- **VIGENCIA DEL CONTRATO**.- **"LAS PARTES"** establecen de común acuerdo que la vigencia del **CONTRATO DE ORIGEN** inicia a partir del día **01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.***

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo a partir de la vigencia establecida en la presente cláusula, de conformidad con el Punto de Acuerdo PA/700/2021-2024 tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

CUARTA.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que

previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **11 once de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.**

"EL PROVEEDOR"

SAUL ARELLANO ARELLANO
Gerente General de
CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento

LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO
Tesorero Municipal

MTRO. LUCIO MIRANDA ROBLES
Titular del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

ORRM/ALRB/JPAS